

Declaración de Existencia de Unión Marital y Disolución y Liquidación de la Sociedad Patrimonial
Juvencio de la Cruz Arcos / Herminia Visitacion Mora Santander

INFORME SECRETARIAL: a Despacho, el memorial que antecede, se deja constancia que se estableció comunicación telefónica con el abonado 3206191537, llamada que respondió una persona que se identificó como hija de la señora Herminia Mora, con quien se procedió a confrontar la información relativa a la dirección física de la citada demanda y el contacto telefónico, empero la persona que atendió la llamada antes de corroborar la dirección física decide cortar la llamada, al generarse una nueva comunicación aquella paso directo a buzón. Sírvase proveer. Palmira, 27 de diciembre del año 2023

NELSY LLANTEN SALAZAR

Secretaria

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA PALMIRA – VALLE DEL CAUCA</p>
---	---

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2320

Palmira, veintisiete (27) de diciembre del año dos mil veintitres (2023)

Atendiendo la constancia secretarial y a la información suministrada por el abogado Jorge Iván Ochoa Muñoz, se tiene que no fue posible entrega la citación para notificación personal de la señora Herminia Visitacion Mora Santander en la dirección carrera 6 No. 3-35 Barrio Panamericano de Candelaria -Valle, no obstante se constato que el contacto telefónico 320 6191537 corresponde al abonado telefónico de la precitada demandada y como quiera que se acredita que aquel contacto tiene acceso a la aplicación WhatsApp, se ordenará que por secretaria se surta la notificación de la demanda al abonado telefónico relacionado con anterioridad al tenor de lo normado artículo 8 de la Ley 2213 del año 2022.

Declaración de Existencia de Unión Marital y Disolución y Liquidación de la Sociedad Patrimonial
Juvencio de la Cruz Arcos / Herminia Visitacion Mora Santander

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: GLOSAR a los autos las diligencias realizadas por la parte actora, relativa agotar la citación para notificación personal de la demandada.

SEGUNDO: ORDENAR que la notificación de la demanda se realice al tenor de lo normado en el artículo 8 de la Ley 2213 del año 2022, por parte de la secretaria del Juzgado, al contacto telefónico con aplicativo WhatsApp No. 320 6191537, del cual se corrobora pertenece a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

MARITZA OSORIO PEDROZA.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- V

En estado No 200 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Palmira, 28 de diciembre de 2023

La secretaria,

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c64bcc8b87d06bc9b7e4361eefdddc265bb58f0b4c896311c8b9051b1045cafb**

Documento generado en 27/12/2023 11:58:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>